



Municipalidad Distrital

San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°043-2025-A/MDSA

San Agustín, 03 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

El INFORME N°093-2025-GIDUR/MDSA, de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite informe de inspección ocular de vivienda en riesgo de colapso, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195º, numeral 6), de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N°27972 en su art. 73º ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta si condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico V uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial estando comprendido dentro de ello Seguridad del Sistema de Defensa Civil, que refiere el artículo 79º, inciso 1.4.6, de la Ley N°27972;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades provinciales en cuanto sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, Sinérgico, Descentralizado y Participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante trámite documentario N°0766, de fecha 13 de febrero de 2025, la Señora Marleny Violeta Tomy Manrique, solicita préstamo de maquinaria;

Que, según la Inspección Técnica Ocular realizado el día jueves 13 de febrero de 2025, en el inmueble ubicado en la Av. San Agustín S/N Vista Alegre - Distrito de San Agustín, uso del predio casa habitación, la infraestructura tiene una antigüedad de 44 años aproximadamente está construido con material de adobe, la infraestructura no cumple con los requisitos mínimos y/o parámetros establecidos en las normas y reglamentos vigentes;

Que, en virtud a lo señalado, mediante el INFORME N°093-2025-GIDUR/MDSA de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite informe de inspección ocular de vivienda en riesgo de colapso, por lo que es necesario la emisión de un acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 39º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”. Por lo que, estando a las facultades contenidas a los alcaldes en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INHABITABLE el inmueble ubicado en la Av. San Agustín S/N Vista Alegre, del Distrito de San Agustín, al existir un alto riesgo de colapso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la DEMOLICIÓN del inmueble ubicado en la Av. San Agustín S/N Vista Alegre, del Distrito de San Agustín, en conformidad de la Ley N°29664.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y unidades que correspondan de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

